

# Introducción



Las experiencias del dominio que tuvo la Corona Hispánica en las Indias Occidentales fueron sumamente complejas y diversas. Igual se debe decir sobre los discursos que hacían inteligibles dichas acciones. Mucho más queda por expresar e investigar respecto a los actores, sus prácticas, valoraciones y actitudes en un tiempo tan extenso y en unos territorios tan vastos y diversos. Afortunadamente, lo que es denominado como el periodo “colonial”, “virreinal” o “monárquico” en América constituye un campo fértil donde hay mayor cantidad de preguntas que respuestas, lo que da lugar a que cada vez surjan nuevas cuestiones que alimenten temas, problemas y debates disciplinares e interdisciplinares. Esto retroalimenta y estimula la producción de los historiadores y confirma la pertinencia del conocimiento histórico en el campo de los estudios sociales y antropológicos. Con esta comprensión de lo pretérito es posible la elaboración de revisiones y críticas que renueven las nociones existentes no solo de pasados distantes, sino también de futuros posibles. Con lo anterior, se puede afirmar que el análisis y la interpretación historiográfica nunca se van a agotar, estimulando el surgimiento de explicaciones acumulativamente más diversas sobre el pasado y en constante diálogo con la comprensión del presente.

El pasado se presenta en variadas ocasiones como un tejido heterogéneo, disperso y desigual, constituido por múltiples hilos que lo atraviesan y le dan distintos matices. Presentado de esta manera, estudiar las dinámicas de los siglos XVI al XIX exige una delimitación que articule espacios, actores, procesos y temas de una forma operativa para evitar una dispersión innecesaria, que difumine los alcances de los ejercicios de síntesis que

debe tener toda mirada al pasado. Este trabajo compilatorio tiene dicho reto. Uno de sus hilos es la justicia como valor y práctica de gobierno: el orden jurídico hacía parte del orden moral, ambos involucraban lo teologal, lo social y lo jurídico (Traslosheros, 2011, p. 14).

En sociedades donde no había una separación de planos y ámbitos de la existencia, por ejemplo, como se desglosa actualmente lo político, lo cultural y lo social, la justicia podía ser reclamada para ser motivo y excusa de acciones y valoraciones, además de servir de sustento de las diferencias sociales y de acceso a los tribunales. El “dar a cada uno lo suyo”, que así mismo incluía el «dar a cada uno lo que necesita», «dar a cada uno lo que merece» y «dar a cada uno aquello a lo que tiene derecho» (Silva Prada, 2007, p. 62) constituía una de las hebras de esta compleja trama. La justicia era un valor que podía involucrar la violencia y el sometimiento hacia el “otro” como sujeto a dominar, en el caso de los grupos no incorporados a la Corona o de subordinados desobedientes. Sin embargo, esta noción da oportunidad para entender los intereses defendidos y las resistencias que ejercían los indios denunciados o de “mala paz”. La monarquía en su papel de dispensadora de justicia debía tener la capacidad de integrar las necesidades y expectativas de sus vasallos, de la misma forma, también debía presentarse atractiva para los que estaban por fuera de su redil.

Una noción tan importante debía permitir la expresión de nociones y prácticas que tuvieran la capacidad de abarcar situaciones contextualizadas y variadas, que fueron fruto de negociaciones, adaptaciones, mediaciones y resistencias. El marco de procesamiento de los conflictos que ofrecía la justicia como valor y práctica de gobierno entreveraba lo cristiano, el derecho consuetudinario y las tradiciones locales, además de algunas consideraciones jurídicas correspondientes al particularismo y la distinción social. Este hecho social adquiría cuerpo en las acciones, peticiones y juicios desarrollados en las diversas fuentes que consultaron cada uno de los investigadores, las cuales muestran una dialéctica entre gobernantes y gobernados, donde unos tenían que responder a las experiencias sobre el poder y de la justicia. Las relaciones de oficiales reales y los legajos virreinales también ofrecen un panorama de su labor de incluir a los grupos no incorporados como acto de justicia

y “policía”, es decir, de civilización y protección. Del mismo modo, todos los documentos consultados dan cuenta de la contingencia y dinamismo de las relaciones sociales, políticas y culturales ubicables en “lo colonial”.

Esta compilación busca comprender cómo se hacían realidad los lazos de vasallaje, de obediencia y de expresión de los diversos poderes hegemónicos y de disputa en las instancias de la justicia regia, exigiendo una dimensión que vaya más allá del institucionalismo, el estatismo y demás anacronismos analizados por Hespanha (1989 y 1993) y Garriga (2004), junto a otros investigadores de la justicia como un hecho social y político. En sus acciones, los jueces y los oficiales reales no sólo premiaban o castigaban, si no que materializaban con sus decisiones la paz y la concordia entre los súbditos, que constituía una manifestación del buen gobierno. De la misma forma, agentes mediadores con indios de “mala paz” tenían las intenciones de subordinarlos para darles un orden legítimo a los ojos imperiales e incluirlos en la monarquía justiciera y católica como acto de buen gobierno.

Otro de los hilos que ayudan a delinear esta obra colectiva es el dado por una categorización bastante específica, pero abierta a discusiones por parte de los agentes, y que demanda un análisis regional y diacrónico: la calidad social y jurídica de indios. Ellos se ubican fácilmente en los documentos por su protección diferenciada, sus prerrogativas como el acceso diferenciado a la justicia, la relativa autonomía y respeto de sus tierras y autoridades, junto a otras características distintivas, por ejemplo, el atuendo, el lenguaje y algunas tradiciones que alimentaban su distinción social y política. También son localizables por su tránsito ante los tribunales de manera continua y expedita, debido a que tenían un cuerpo de ministros e instancias como el protector de naturales, los corregidores y demás, que acompañados de curas españoles y autoridades indias se encargaban de administrar justicia en distintos planos jurisdiccionales. Los indígenas fueron conscientes de su relación exclusiva con la monarquía y continuamente exigieron sus limitados derechos, distanciándose de otras clasificaciones sociales, a través de juicios y denuncias, que los llevó a caracterizar generalmente por sus contrarios como “pleitistas”. Cuando estaban por fuera o mal integrados a la monarquía no supeditaban la autonomía que tenían a

la incorporación que les ofrecían y buscaban negociar un mejor lugar en el cuerpo político para conservar sus intereses. Esta capacidad de generar alteridad se puede explicar con la noción de “calidad”: este era un sistema de clasificación que articulaba marcadores distintivos con otras maneras de distinguir a los individuos por la residencia, vestimenta, lengua, linaje, condición socioeconómica, estatus jurídico, que configuraban sus derechos y deberes en la sociedad. La calidad era una intersección de múltiples ejes que conformaban el prestigio familiar, o individual que surgía de actos performativos y del comportamiento debido a que importaba más el hacer que el ser, según la definición que aporta Joanne Rappaport (2018, p. 40).

El punto de articulación de estas dos hebras descritas aquí lo constituye la relación de los indios con la justicia, ya que uno de sus privilegios por haber sido los primeros habitantes de las Indias fue el de obtenerla de forma generalmente gratuita. Los conflictos entre ellos o con individuos de otras calidades sociales construían y deconstruían la justicia como práctica y valor social a través de los documentos judiciales. Paralelamente a lo anterior, establecían y discutían relaciones de autoridad de manera diacrónica y contextual. Con el uso de la justicia para preservar sus intereses explicitaban sus nociones sobre el orden social, de lo justo e injusto, que se acompañaban de estrategias concretas y de prácticas que las materializaban. Todo esto influía en los vínculos con la hegemonía y la legitimidad, las cuales aparentemente no se discutían desde el papel subalterno de los indios, pero que desde la denuncia hacia actores concretos se abría la puerta para señalar acciones nefastas contra familias, personas y pueblos. Estos ejercicios, de paso, obligaban a reiterar y revisar los fundamentos de los lazos y deberes entre los miembros del heterogéneo cuerpo político, además de especificar sus lesiones, alcances, límites y contradicciones. Los aspectos paradójicos de dicha comunidad política también eran explicitados por los grupos no incorporados y la lucha por conservar su autonomía o buscar un mejor lugar de negociación con los agentes de la corona.

Los estudios de la presente compilación intersectan los procesos judiciales y los informes de agentes coloniales con las relaciones sociales y las prácticas que se generaban en articulación a ellas. De esta manera,

se cruzan contextos políticos, económicos y geográficos en los diversos proyectos y realidades de control social. Esto permite poner en diálogo a distintas instancias del poder político como lo fueron los pueblos, las ciudades y villas, las gobernaciones, las reales audiencias y los virreinos. Aparentemente es un orden confuso donde se superponían las jurisdicciones, pero donde la heterogeneidad de normativas y autoridades era el sustento de las jerarquizaciones o distinciones sociales y políticas, dando lugar a la metáfora de señalar el cuerpo social como un bosque, y el papel del juez, análogo al del guardabosque, al no transformar un orden natural y dado, que se entiende invariable a diferencia de la actualidad, al dar la justicia y sus administradores forma a la sociedad, en la forma como un jardinero trabaja con un jardín<sup>1</sup>. Entender dicho contraste obliga a pensar las actuales formas de gobierno desde la alteridad y la comparación con los pasados, donde siempre hay, de manera asimétrica, pero no unilineal, una relación dialéctica y dialógica entre gobernantes y gobernados o de vasallos con los que no lo eran completamente.

En ese orden, el objetivo general de esta compilación es debatir sobre las diversas formas del ejercicio de la justicia y del gobierno en la “Colonia” donde se disputaban los intereses de la corona española y los de sus vasallos indios, además de las contingencias al interior y al exterior del cuerpo político. Otro asunto importante es examinar la agencia de los indígenas desde su papel subordinado y de los representantes de la monarquía, como los demás actores locales con un punto de vista que cuestione los esencialismos y las imágenes idealizadas del pasado. También se trata de analizar los límites y los alcances del proyecto reformista Borbón, al lado de las respuestas que obtuvo en regiones intermedias y marginales del imperio. La idea es repensar, a partir de recientes aportes historiográficos, los diversos cruces entre justicia y gobierno en las Indias durante el periodo colonial con antiguos y nuevos agentes políticos, con temáticas poco abordadas en los espacios de estudio.

Los capítulos del libro son los siguientes: el primero de ellos, escrito por Caroline Cunill, titulado “Buscando para ello testigos falsos:

---

<sup>1</sup> Véase Kunkel (1973, pp. 90-93), Bauman (1987, pp. 51-67), Hespanha (2001), Garriga (2006, p. 75).

reflexiones en torno a la producción y la valoración de las pruebas en los tribunales del Imperio hispánico” articula las tramas anteriormente descritas desde el problema de las lógicas de la selección de declarantes en los juicios y en la recolección de sus declaraciones. En esta dinámica, toma como ejemplo el juicio que involucró al defensor de indios de Yucatán y al procurador del cabildo de Mérida entre 1573 y 1579, en el virreinato novohispano. Las presiones, los criterios y lo testimonial configuraron prácticas dinámicas y contextualizadas que materializaron las memorias vivas y escritas, en el marco de la batalla legal. La autora propone realizar una “etnología histórica” de las narrativas elaboradas, que tome en cuenta las circunstancias legales y extralegales en las que los testigos construyeron sus relatos.

El segundo estudio que conforma este trabajo compilatorio es el de Héctor Cuevas Arenas denominado “Los indios y las redes clientelares: paternalismo, negociación y subordinación en el valle del río Cauca, 1680-1780” donde se explora el clientelismo como forma de articulación entre los distintos agentes del cuerpo político en esa región concreta. En ello se observan dinámicas para litigar, pedir prerrogativas y enfrentar contextos dinámicos. También caracteriza dos periodos: uno de 1680 a la década de 1730, donde la presencia de los encomenderos era una mediación y acuerdo de intereses, bienes y servicios para los encomendados, que se compara al siguiente que llega hasta 1780, donde faltó dicho arbitraje y fue remplazado por una agencia más activa de los indios en compañía de otros actores del panorama político local.

El capítulo de Paula Daza Tobasura titulado “Disputas familiares por los cacicazgos en la Audiencia de Quito durante el siglo XVIII” explora las tensiones por el control del cacicazgo en una época de cambio de la tradicional legitimidad étnica, donde se pasa de la herencia patrilínea directa a una diversidad de formas que incluyen la sucesión por líneas colaterales y maternas o la asunción al poder político local por fuera del parentesco. En la misma línea, hace una reconstrucción de cómo se pasó de la autonomía entre la nobleza indígena para dirimir sus conflictos a la presencia de la Corona y sus tribunales en el procesamiento de sus pleitos para el acceso al cacicazgo. También contextualiza las labores del cacique y sus transformaciones en el siglo XVIII.

Daniela Vásquez Pino aporta a esta obra el escrito “La hidrarquía en las costas del Darién: extranjeros, colonos y cunas entre 1739-1800” donde explora la historia de los grupos genéricamente conocidos como cunas desde su interacción con marineros, contrabandistas y agricultores súbditos de distintas coronas europeas y los representantes de la Iglesia Católica y la corona española. Estas conexiones las desarrollaban como indígenas parcialmente sometidos, ya que unos caciques habían negociado su adhesión al rey español y otros no. Las parcialidades cunas de esta manera fueron protagonistas de la geopolítica en el Caribe con las alianzas que generaban, seleccionando con quién y cómo construían relaciones comerciales y políticas. Del mismo modo, esta investigación muestra las estrategias de los distintos agentes europeos para animarlos a crear dichos lazos, lo que abrió espacios de prácticas de hibridación cultural e interculturalidad.

El último texto es el de Fredy Montoya López, titulado “Justicia para un territorio de frontera. La provincia de Maracaibo ante la sombra de los motilones, siglo XVIII” donde parte del caso de unos grupos indígenas parcial o incompletamente integrados a la corona española, con el objetivo de comprender las dinámicas de la violencia, los conflictos entre distintos niveles del gobierno en la provincia y los límites de las reformas borbónicas en espacios fronterizos. Este constituye un ejercicio de contraste respecto a colectivos indígenas plenamente integrados al cuerpo político de la monarquía.

Estos aportes apoyan posteriores ejercicios comparativos, debido a que la Corona y los indios eran agentes flexibles y heterogéneos que se pueden entender en diversos contextos espaciales. Desde la particularidad de cada caso se puede establecer un diálogo que indague por lo general y específico de la experiencia del poder político y de la calidad social de los indígenas. Lo anterior, acompañado de los otros actores que se integraron o litigaron con los indios y la monarquía, dando cuenta del carácter contingente y heterogéneo de la vida al interior del complejo cuerpo político en las Indias. El carácter hegemónico y policéntrico de la monarquía española exige la reconstrucción de las voces subalternas y las del poder para analizar las dinámicas y contenidos de las solicitudes que retroalimentaron y construyeron la hegemonía, así como sus respuestas (Cáceres, 2020).

Lo común de estos textos es el interés de problematizar a los actores, sus prácticas y los valores que los movilizaban, trabajándolos desde una óptica donde el poder es un diálogo y una confrontación asimétrica, y que exige a los implicados el uso de repertorios contenciosos que se retroalimentaban con experiencias y expectativas historiables. Estas miradas exigen la revisión de viejos problemas, temas y acciones del pasado, para hacerlas más inteligibles en el presente. El espejo borroso que dan los conflictos y contradicciones de los actores de épocas pretéritas pueden ayudar a comprender desde otras perspectivas las inquietudes e inequidades de la actualidad, desde la alteridad que genera la historia como disciplina.

**Héctor Cuevas Arenas**

*Cali, junio de 2020*

## **Bibliografía**

- Bauman, Z. (1987). *Legislators and interpreters. On modernity, postmodernity and intellectuals*. Cambridge, United Kingdom: Cambridge University Press.
- Cáceres, J. (2020). La teoría de la hegemonía y su retroacción colonial: implicancias teóricas, históricas y literarias. *ALEA*, (22-1) 25-46. doi. org/10.1590/1517-106x/20202212546
- Garriga, C. (2004). Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen. *Istor*, (24), 1-21.
- Garriga, C. (2006). Sobre el gobierno de la justicia en Indias (Siglos XVI-XVII). *Revista de historia del derecho*, (34), 67-160.
- Hespanha, A. (1989). *Visperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid, España: Taurus.
- Hespanha, A. (1993). *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad Moderna*. Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales.



- Hespanha, A. (2001). Jurists as Gamekeepers. Scrutinizing Order in Early Modern Western Europe. *Análise social*, (161), 1183-1209.
- Kunkel, W. (1973). *Historia del Derecho romano*. Barcelona, España: Ariel.
- Rappaport, J. (2018). *El mestizo evanescente: configuración de la diferencia en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario. doi.org/10.12804/th9789587841305
- Silva Prada, N. (2007). *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la Ciudad de México*. México D.F, México: El Colegio de México.
- Traslosheros, J. (2011). Introducción: Los indios, el derecho canónico y la justicia eclesiástica: las razones y el drama de una historia. En: A. Zaballa de Beascochea (ed.), *Los indios, el derecho canónico y la justicia eclesiástica en la América virreinal*. (pp.11-25). Madrid, España – Frankfurt am Main, Deutschland: Iberoamericana- Vervuert.